



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2683
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCION 2683

Pasa al despacho proceso radicado bajo el número 13214 para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, Septiembre 04 de 2013.

OBJETO A DECIDIR

Se efectúa examen del expediente radicado bajo el número 13214 y se observa que el presente proceso se inició mediante Oficio D.A.D.E.P. No. 1190 de Abril 23 de 2009 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Mediante Oficio de Abril 02 de 2009, el Señor ENRIQUE MERCADO, como presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Porvenir, solicitó a la Administración Municipal, visita técnica al sector ubicado en la Calle 104 D Vía Principal Barrio Porvenir, para verificar que se han vuelto a presentar ubicación de vendedores ambulantes que han vuelto a instalar pendones, carpas y mesas sobre la calzada.

Mediante Oficio D.A.D.E.P. No. 1190 de Abril 23 de 2009 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO, se comunicó a este despacho que mediante visita técnica al sector investigado se pudo evidenciar la existencia de bolardos.

La Inspección de Control Urbano y Ornato mediante auto de Abril 27 de 2009, avocó conocimiento de la presente investigación.

Mediante oficio de Mayo 07 de 2009, la Inspección de Control Urbano y Ornato, citó al propietario del predio con el fin de rendir diligencia de descargos.

Una vez examinadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas en este expediente, y a la luz de la Ley 810 del 13 de Junio del 2003 y demás normas urbanísticas, este despacho considera que no es de su competencia dirimir el asunto de que trata la presente investigación, ya que los temas de bolardos son competencia de la oficina de Planeación Municipal.

Así las cosas, es claro que se dio inicio a un proceso sin que el mismo despacho tuvieran la competencia para hacerlo y ello conlleva a que nos encontremos frente al archivo definitivo de este expediente por falta de competencia en la medida que sencillamente no se podía iniciar este proceso por vía de inspecciones de Control Urbano y Ornato.





Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2683
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

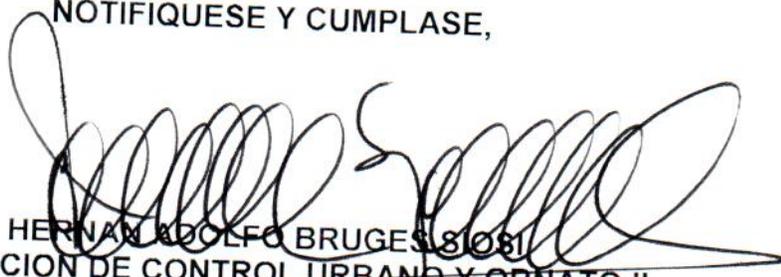
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo el número 13214, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución, No procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**HERNÁN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

NOTIFICACION PERSONAL- En la fecha se notifica del contenido del presente proveído, el personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado

RACHAR

